

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

22335 *RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2001, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convoca para el ejercicio 2002 la concesión de ayudas en el marco del III Acuerdo sobre Formación Continua en la Administración Pública, de 11 de enero de 2001, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas por la Orden del Ministerio de Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001 y con las Resoluciones del Instituto Nacional de Administración Pública de 11 de enero y de 5 de octubre de 2001, respectivamente.*

La Comisión General para la Formación Continua, en su reunión de 19 de noviembre, adoptó el Acuerdo de Gestión de Fondos de Formación Continua para el ejercicio 2002, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 15 b) del III Acuerdo sobre Formación Continua en la Administración Pública.

En consecuencia, el Instituto Nacional de Administración Pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988 de 23 de septiembre, y en la Orden de 11 de enero de 2001, del Ministerio de Administraciones Públicas, convoca la concesión de ayudas para financiar planes de formación continua de los promotores contemplados en los apartados 1.3 y 4 del artículo 3 de la Resolución de este Instituto de 11 de enero de 2001.

Las solicitudes dirigidas al Director del Instituto Nacional de Administración Pública, se presentarán por duplicado en el Registro General del citado organismo o en cualquiera de los Registros de las oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente Resolución.

El procedimiento, los impresos de solicitud de ayudas, así como los criterios de valoración de planes, se ajustarán a lo previsto en la Resolución de 5 de octubre de 2001 del Instituto Nacional de Administración Pública.

Madrid, 20 de noviembre de 2001.—El Director del Instituto Nacional de Administración Pública, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

22336 *RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2001, del Instituto Nacional de Administración Pública, de corrección de errores de la de 5 de octubre, por la que se hacen públicos el procedimiento y los impresos para la solicitud de ayuda para la financiación de planes de formación continua en el ejercicio 2002, así como los criterios de valoración de dichos planes.*

En el «Boletín Oficial del Estado» número 251, de fecha 19 de octubre de 2001, aparece inserta la Resolución de 5 de octubre, por la que se hacen públicos el procedimiento y los impresos para la solicitud de ayuda para la financiación de planes de formación continua en el ejercicio 2002.

Advertidos errores en la citada Resolución, se procede a su corrección mediante la nueva redacción del artículo 8.3, en la forma que a continuación se indica:

3. En cuanto al diseño de los planes de formación, se valorarán los siguientes aspectos:

La integración del plan de formación en la planificación estratégica de la entidad promotora y la adecuación de su contenido a los objetivos de la misma.

La respuesta del plan a las necesidades de formación detectadas en la organización a través de la aplicación de técnicas de evaluación de necesidades formativas.

La incorporación de los resultados de la evaluación del plan de formación del año anterior, en el plan presentado.

Debe añadirse en el artículo 8, los apartados siguientes:

4. En cuanto al seguimiento y evaluación del plan de formación:

Previsiones acerca del seguimiento de las acciones formativas, tanto durante su desarrollo como al final del mismo.

La aplicación de técnicas para la evaluación de los resultados y, en su caso, del impacto de la formación.

5. En cuanto a la participación sindical:

El grado de participación de los sindicatos en la elaboración y, en su caso, en su gestión y ejecución.

Madrid, 26 de noviembre de 2001.—El Director, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

TRIBUNAL DE CONFLICTOS DE JURISDICCIÓN

22337 *CONFLICTO de jurisdicción número 6/2001-T suscitado entre el Juzgado de Primera Instancia número 33 de Madrid y la Delegación Especial de Madrid de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en expediente de apremio seguido contra la citada entidad.*

SENTENCIA

En la Villa de Madrid a 29 de octubre de 2001.

Visto por el Tribunal de Conflictos de Jurisdicción, compuesto por los excelentísimos señores: Presidente: Excelentísimo señor don Javier Delgado Barrio; Vocales: Excelentísimos señores: Don Rodolfo Soto Vázquez, don Pedro Antonio Mateos García; don José Luis Manzanares Samaniego, don Miguel Vizcaíno Márquez y don Antonio Pérez-Tenessa Hernández, el suscitado entre el Juzgado de Primera Instancia número 33 de Madrid, en el procedimiento de suspensión de pagos número 851/1999 de la entidad «Red de Distribución de la Agrupación de Empresarios de Juegos de Madrid, Sociedad Anónima», y la Delegación Especial de Madrid de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en expediente de apremio seguido contra citada entidad; respecto a la procedencia de la ejecución por la Agencia Tributaria del aval constituido por Banco Santander Central Hispano, en garantía de las obligaciones contraídas por la mencionada entidad con ocasión del funcionamiento de establecimientos de juegos colectivos, y siendo Ponente el excelentísimo señor don José Luis Manzanares Samaniego.

I. Antecedentes de hecho

Primero.—La Dependencia de Recaudación en Madrid de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, actuando en virtud de convenio suscrito con la Comunidad de Madrid, tramitó expediente ejecutivo contra la «Red de Distribución de la Agrupación de Empresarios de Juegos de Madrid, Sociedad Anónima», como deudora, y una vez solicitada por ésta su declaración en suspensión de pagos, ante el Juzgado de Primera Instancia de Madrid, aquélla reclamó del Servicio de juego de dicha Comunidad copia del aval existente en garantía de los derechos de dicha entidad y requirió después al avalista, el Banco Santander Central Hispano, para el abono tanto del principal de la deuda como del recargo de apremio.

Segundo.—A instancias de los interventores designados por el Juzgado y de la repetida entidad, dictó éste providencia de 28 de junio de 2000 en el sentido de no haber lugar a la ejecución del aval, resolución que fue confirmada por Auto de 30 de noviembre siguiente que desistió del recurso de reposición interpuesto por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, comparecida ya en dicho procedimiento. El Delegado Especial en Madrid de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dirigió seguidamente al Juzgado de Primera Instancia un requerimiento de inhibición que fue rechazado por Auto de 16 de mayo de 2001. Recibidas las correspondientes actuaciones en el Tribunal de Conflictos de Jurisdicción y dada vista al Fiscal y al Abogado del Estado, conforme a lo